

ORDENANZA NRO. 10269/97.-
EXPT.E.NRO. 10706/97-H.C.D.

VISTO:

La necesidad de proceder a la escrituración de diversos terrenos ubicados en el Barrio Zabalet, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nro. 287 de fecha 3 de Mayo de 1978, se procedió a implementar un plan de preadjudicación de terrenos en el denominado "Barrio Zabalet" de nuestra ciudad, como una instancia substancial del denominado Plan de Erradicación de Ranchos.

Que los preadjudicatarios se comprometieron a construir en un plazo de 5 años sus viviendas en base a la documentación elaborada por Obras Públicas Municipal.

Que el Art.3ro. de la mencionada normativa establece que la escrituración no se llevaría a cabo hasta que no se cumplimentara con la obligación referida supra.

Que a fin de poder escriturar dichos terrenos actualmente edificados, es indispensable el dictado de una Ordenanza que brinde la correspondiente autorización según lo dispuesto por el Art.11. Punto 7 Inc. c) de la Ley 3001.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1.-DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a escriturar todos los terrenos ubicados en el Barrio Zabalet, propiedad de esta Municipalidad, y que fueron oportunamente edificados por sus legítimos preadjudicatarios, en virtud de las prescripciones contenidas en el Decreto Nro. 287/78.

ART.2.-DECLARAR la escrituración de los mencionados inmuebles de Interés Social, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional, que se implementara mediante Convenio de fecha 12 de Abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el

Colegio de Escribanos y al cual adhiere esta Comuna a ²
través del Decreto Nro. 173/92.

ART. 3.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES, SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 29 DE AGOSTO DE 1997
JOSE INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTINEZ, SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.